Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 08:43:42-0500

ña Amancia Nolverta Jauri, que no sabe firmar y quien estampó su huella digital del dedo pulgar de la mano derecha, de que doy fé - Enmendado - Con - Vale - Tarjado - firmarse - no Vale -

Jacinto Hernández — José Miguel

Felipe Briceño — José Espinoza R.

Número: Cuatrocientos quince
Compra - Venta
Don: Julio Carhuayo Cordero
A Don: Pelagio Valencia Huamán:

En Ica, á veintitres de Diciembre de mil novecientos cincuentitres, ante mi César A. Sánchez Caballero, notario público de esta provincia, con libreta electoral número trescientos tres mil trescientos cuarenta, con la constancia de sufragio en las ultimas elecciones generales en la mesa número cuarenta, y los testigos señores don: José Espinoza Ramírez y don: Felipe Briceño Palacios, que reunen los requisitos de ley, á fojas novecientos diecinueve vuelta del Registro de escrituras públicas, correspondiente al bienio en curso de mil novecientos cincuentitres mil novecientos cincuenticuatro comparecieron: Don Julio Carhuayo Cordero, peruano, natural y vecino de Ajoya, de tránsito, en esta ciudad, casado con María Teresa Quispe, agri-

Expedí primer testimonio, en 31 de Diciembre de 1,953 á solicitud de Pelagio Valencia, de que doy fé.
[illegible]

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 08:44:01-0500

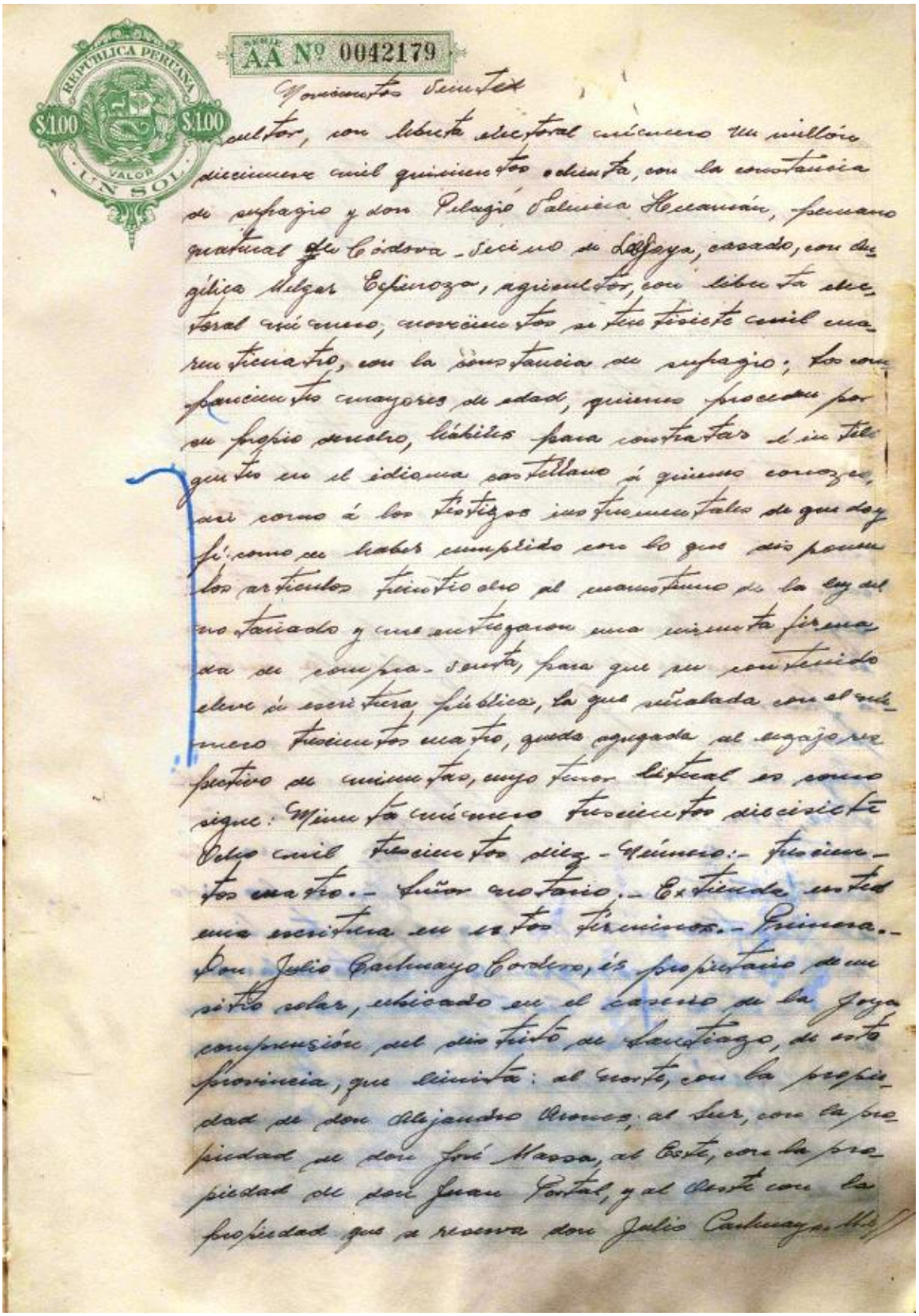

REPÚBLICA PERUANA
$1.00 $1.00
VALOR
UN SOL

SERIE AA Nº 0042179

Novecientos Veinte

cultor, con libreta electoral número un millón diecinueve mil quinientos ochenta, con la constancia de sufragio y don Pelagio Valencia Huamán, peruano natural de Córdova - vecino de La Joya, casado, con Angélica Melgar Espinoza, agricultor, con libreta electoral número, novecientos setentisiete mil cuarenticuatro, con la constancia de sufragio; los comparecientes mayores de edad, quienes proceden por su propio derecho, hábiles para contratar é inteligentes en el idioma castellano á quienes conozco, así como á los testigos instrumentales de que doy fé, como de haber cumplido con lo que disponen los artículos treintiocho al cuarentiuno de la ley del notariado y me entregaron una minuta firmada de compra-venta, para que su contenido eleve á escritura pública, la que señalada con el número trescientos cuatro, queda agregada al legajo respectivo de minutas, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta número trescientos diecisiete Ocho mil trescientos diez - Número:- trescientos cuatro.- Señor notario.- Extienda usted una escritura en estos términos.- Primera.- Don Julio Carhuayo Cordero, és propietario de un sitio solar, ubicado en el caserío de la Joya comprensión del distrito de Santiago, de esta provincia, que limita: al Norte, con la propiedad de don Alejandro Arones; al Sur, con la propiedad de don José Massa, al Este, con la propiedad de don Juan Portal, y al Oeste con la propiedad que se reserva don Julio Carhuayo. Me//

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 08:44:05-0500

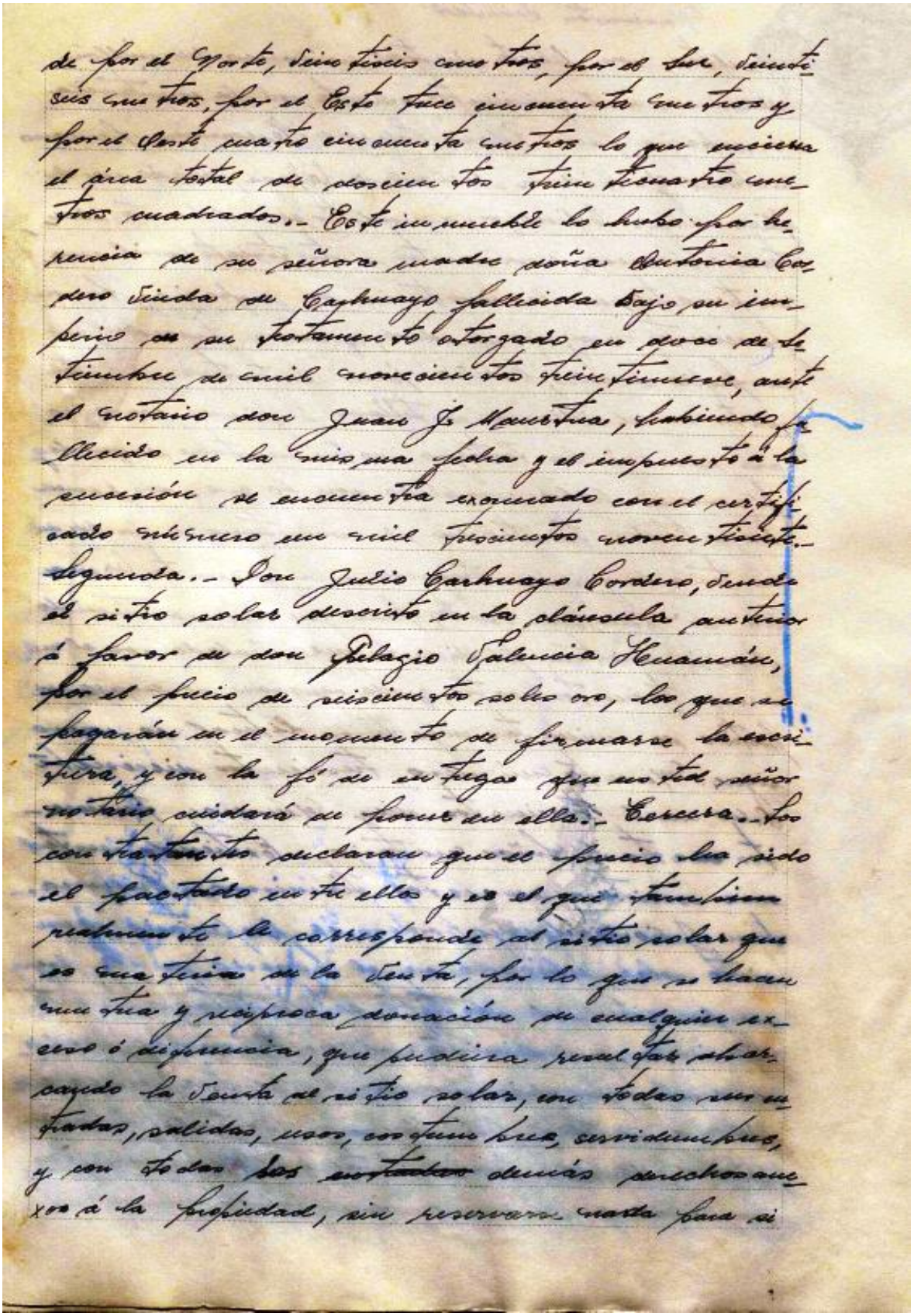

de por el Norte, veintiseis metros, por el Sur, veinti-
seis metros, por el Este trece cincuenta metros y
por el Oeste cuatro cincuenta metros lo que encierra
el área total de doscientos treinticuatro me-
tros cuadrados.- Este inmueble lo hubo por he-
rencia de su señora madre doña Antonia Cor-
dero viuda de Carhuayo fallecida bajo su im-
perio en su testamento otorgado en doce de se-
tiembre de mil novecientos treintinueve, ante
el notario don Juan J. Maurtua, habiendo fa-
llecido en la misma fecha y el impuesto á la
sucesión se encuentra exonerado con el certifi-
cado número un mil trescientos noventisiete.-
Segunda.- Don Julio Carhuayo Cordero, vende
el sitio solar descrito en la cláusula anterior
á favor de don Pelagio Valencia Huamán,
por el precio de seiscientos soles oro, los que se
pagarán en el momento de firmarse la escri-
tura, y con la fé de entrega que usted señor
notario cuidará de poner en ella.- Tercera.- Los
contratantes declaran que el precio ha sido
el pactado entre ellos y es el que tambien
realmente le corresponde al sitio solar que
es materia de la venta, por lo que se hacen
mutua y recíproca donación de cualquier ex-
ceso ó diferencia, que pudiera resultar abar-
cando la venta al sitio solar, con todas sus en-
tradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres,
y con todas los ~~entradas~~ demás derechos ane-
xos á la propiedad, sin reservarse nada para si

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 08:44:09-0500

REPUBLICA PERUANA
S.1.00 S.1.00
VALOR
UN SOL

AA Nº 0042181

Novecientos veintiuno

el vendedor, quien declara que el sitio solar, materia de la venta, se encuentra completamente libre y que es conforme pasará á poder del comprador inmediatamente como quede firmada la escritura obligandose en todo caso á la evicción y saneamiento conforme á ley.- Cuarta- El sitio solar materia de la venta no paga predios.- Quinta.- Los gastos que ocasiona la presente minuta son por cuenta del comprador á excepción de la ley diez mil ochocientos cuatro, que es de cuenta del vendedor- Sexta- El domicilio del vendedor está fijado en la calle Paita número trescientos cuarenta y seis y la del comprador en la sección la Joya.- Sétima.- Ambos contratantes declaran que aceptan todas las partes y cada una de las cláusulas de la presente minuta.- Ica, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuentitres.- Julio C. la Rosa- Abogado.- Julio Carhuayo- Pelagio Valencia.- Paga por alcabala soles treinta- Ica, nueve-doce-cincuentitres- C. Sánchez C. notario- Un sello del notario.- Ica, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuentitres- Informe la Sección Sucesiones- Ruperto Fernandez Estela- Jefe Departamental de Contribuciones.- Un sello del Ministerio de Hacienda.- Señor- Procede el pase á la presente minuta, por haber sido exonerado de pago del Impuesto la sucesión de doña Antonia Cordero Ramos Viuda de Carhuayo, con certificado número un mil trescientos noventisie//

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 08:44:25-0500

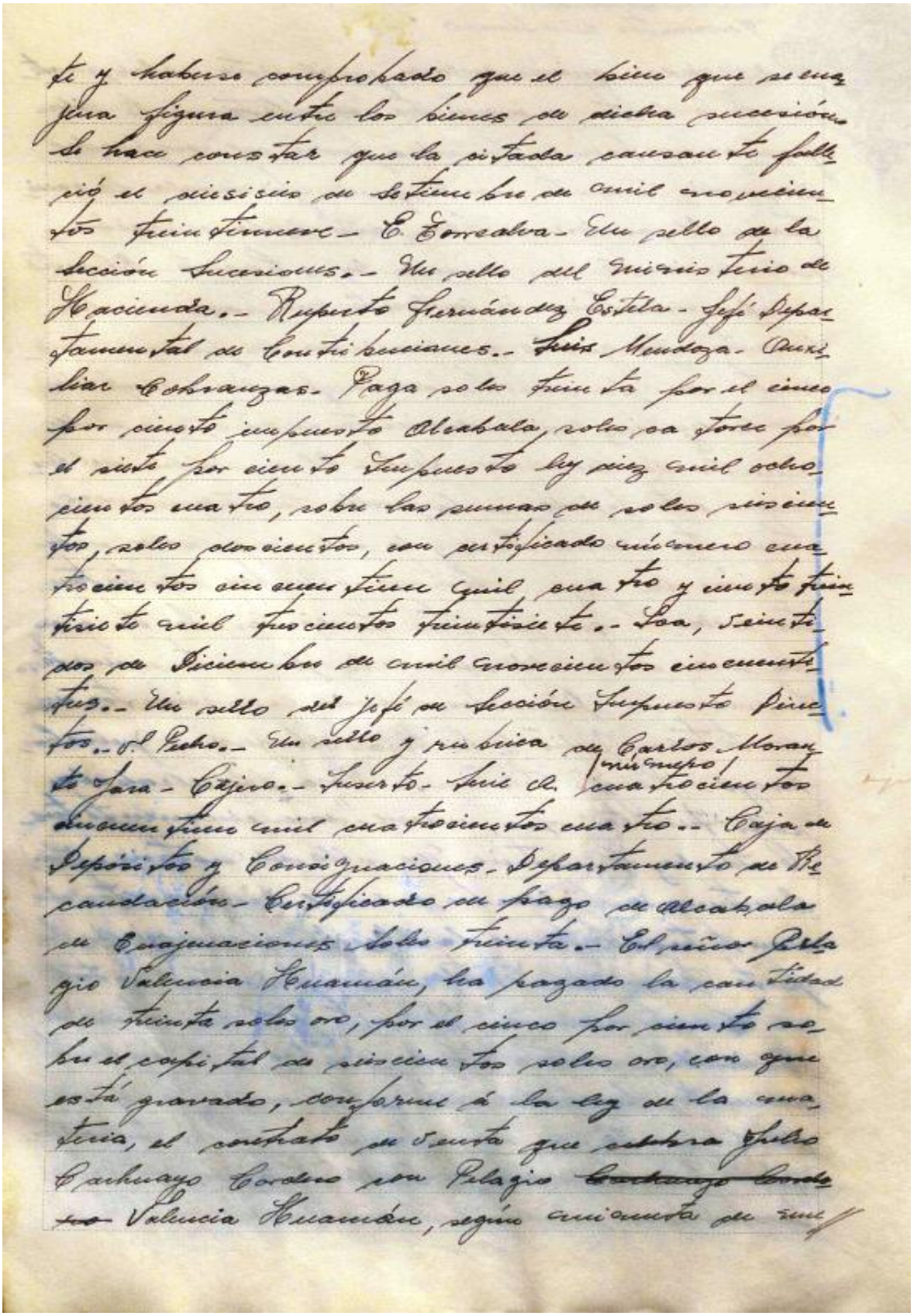

te y haberse comprobado que el bien que se enajena figura entre los bienes de dicha sucesión. Se hace constar que la citada causante falleció el dieciseis de setiembre de mil novecientos treintinueve.- E. Torrealva.- Un sello de la Sección Sucesiones.- Un sello del Ministerio de Hacienda.- Ruperto Fernández Estela.- Jefe Departamental de Contribuciones.- Luis Mendoza.- Auxiliar Cobranzas.- Paga soles treinta por el cinco por ciento impuesto Alcabala, soles catorce por el siete por ciento Impuesto ley diez mil ochocientos cuatro, sobre las sumas de soles seiscientos, soles doscientos, con certificado número cuatrocientos cincuentiun mil cuatro y ciento treintisiete mil trescientos treintisiete.- Ica, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuentitres.- Un sello del Jefe de Sección Impuesto Directos.- V. Pecho.- Un sello y rubrica de Carlos Morante Jara.- Cajero.- Inserto.- Serie A. (número) cuatrocientos cincuentiun mil cuatrocientos cuatro.- Caja de Depósitos y Consignaciones.- Departamento de Recaudación.- Certificado de pago de Alcabala de Enajenaciones Soles treinta.- El señor Pelagio Valencia Huamán, ha pagado la cantidad de treinta soles oro, por el cinco por ciento sobre el capital de seiscientos soles oro, con que está gravado, conforme á la ley de la materia, el contrato de venta que celebra Julio Carhuayo Cordero con Pelagio ~~Carhuayo Cordero~~ Valencia Huamán, según minuta de mu//

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 08:45:09-0500

REPUBLICA PERUANA
S/1.00 S/1.00
VALOR
UN SOL

SERIE AA Nº 0042183

Novecientos veintidos.-

...de Diciembre de mil novecientos cincuentitres. Ica, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuentitres.- Caja de Depósitos y Consignaciones - Departamento de Recaudación - Un sello del Jefe de Sección Impuestos directos - V.º Pecho - Carlos Morante Jara - Cajero - Conclusión - Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de compra-venta, por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos de principio citados se afirmaron y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos de todo lo que doy fé.- Asimismo como tambien de que en mi presencia y en este mismo acto de firmarse la escritura el vendedor declaró tener recibido desde momentos antes la suma de seiscientos soles oro á su entera satisfacción del comprador de que doy fé.- Entre líneas - número - vale - tarjado - entradas - Carhuayo - Cordero - no valen.-

Julia Cortez — Pelagio Valencia

José J. Espinoza — Felipe Pacheco

Número: Cuatrocientos dieciseis | En Ica, á veinti-
Transferencia de locación - Conducciones de Diciembre de

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 08:45:28-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 607

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 415** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **23 DE DICIEMBRE DE 1,953**; QUE OTORGA: **DON JULIO CARHUAYO CORDERO;** A FAVOR DE**: DON PELAGIO VALENCIA HUAMAN;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 2, DEL BIENIO 1,953 – 1,954, FOLIO Nº 919 VUELTA AL FOLIO Nº 922, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **JOSE LUIS CARHUAYO QUISPE**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21481823.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 766 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 554522**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 23 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL